



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 687

LA SERENA,

12 FEB. 2016

VISTOS:

El certificado del Secretario Municipal (S) de fecha 8 de febrero de 2016, donde consta el acuerdo del Concejo, adoptado en la sesión ordinaria N° 1.014, de fecha 26 de enero de 2016; el Decreto Alcaldicio N° 322, de fecha 29 de enero de 2016; la consulta general efectuada a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena, a través de la publicación realizada en el diario "El Día" los días 21 y 22 de noviembre de 2015; el ordinario N° 06-723, de fecha 14 de diciembre de 2015, del Jefe de la Sección Patentes Comerciales, y donde se consulta a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación de las patentes de alcoholes que existan en el correspondiente sector; el Decreto Alcaldicio N° 2428, de fecha 15 de septiembre de 2015; el Informe Final N° 729, de fecha 21 de agosto de 2015, de la Contraloría Regional de Coquimbo, sobre Auditoría al Macroproceso de Ingresos Propios en la Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 438, de fecha 6 de febrero de 2015; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a lo establecido el artículo 5° de la Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, aprobada por el artículo primero de la ley N° 19.925, las patentes de alcoholes se conceden en la forma que determina esa ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo que fueren pertinentes.
- 2.- Que por su parte, el artículo 65, letra ñ), de la ley N° 18.695 dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del Concejo para otorgar, renovar y trasladar patentes de alcoholes. Que agrega esta disposición que el otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicarán previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.
- 3.- Que mediante publicación realizada los días 21 y 22 de noviembre de 2015 en el diario "El Día", se efectuó una consulta general a las juntas de vecinos de la comuna de La Serena sobre la renovación de las patentes de alcoholes correspondientes a su territorio jurisdiccional. Que dicha consulta se realizó también a cada una de las juntas de vecinos a través del ordinario N° 06-723, de fecha 14 de diciembre de 2015, suscrito por el Jefe de la Sección Patentes Comerciales.
- 4.- Que sobre las juntas de vecinos consultadas, de un total de 89 sólo 6 emitieron su opinión, tal como se expresa a continuación:

N°	Junta de vecinos	Opinión
1	N° 6 "Villa Portal del Elqui"	No existen patentes de alcohol en su sector y se oponen a la instalación de éstas.
2	"Juan Bohón de La Serena"	Solicitan mayor fiscalización a las patentes de alcohol, agregando que la mayoría provoca problemas de basura, y solicitan que se aprueben patentes que sean un aporte al sector.
3	"Villa Juan Soldado", Las Compañías	Solicitan no otorgar nuevas patentes de alcohol en el sector.
4	"Luis Cruz Martínez" N° 18, Las Compañías	Solicitan no otorgar nuevas patentes de alcohol en el sector y mantener las existentes.
5	"Arcos de Pinamar"	Manifiestan no querer más patentes en su sector.
6	"Villa Los Ciruelos", Las Compañías	Solicitan no otorgar nuevas patentes de alcohol en el sector.

5.- Que en la sesión ordinaria del Concejo N° 1.014, de fecha 26 de enero de 2016, el Jefe de la Sección Patentes Comerciales expuso a este cuerpo colegiado sobre la existencia de 527 patentes de alcoholes en la comuna de La Serena, agregando que de ellas, 30 no contaban con un local o establecimiento donde ejercer la actividad. Que señaló además que de este número, 16 contribuyentes o interesados habían iniciado con anterioridad el procedimiento destinado a cumplir con el requisito faltante, que 3 locales no cumplían con las exigencias de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza ni contaban con resolución sanitaria, y que 14 de los contribuyentes no disponían de un local ni habían iniciado el procedimiento destinado a subsanar esta falta.

6.- Que frente a la presentación referida el Concejo acordó no renovar las 14 patentes de alcoholes que no tenían un establecimiento asociado donde ejercer la actividad y donde los interesados además no habían iniciado ningún procedimiento al respecto, tal como consta en el certificado del Secretario Municipal (S) de fecha 8 de febrero de 2016.

7.- Que en el Informe Final N° 729, de fecha 21 de agosto de 2015, de la Contraloría Regional de Coquimbo, sobre Auditoría al Macroproceso de Ingresos Propios en la Municipalidad de La Serena, ésta concluyó que “de conformidad a lo estipulado en los artículos 23, 24 y 29 del citado decreto ley N° 3.063 y en el artículo 5° de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, para que proceda el otorgamiento y el cobro de las referidas patentes se requiere, como elementos esenciales, de la existencia de un lugar determinado en el que se ejerza efectivamente la actividad gravada. De este modo, los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad comercial deben concurrir en forma permanente, de manera tal que la falta de uno de ellos por una circunstancia sobreviniente implica la pérdida de uno de los supuestos considerados al otorgarse la patente, y por tanto, la autorización así concedida no puede subsistir (aplica dictámenes N°s 1.310 y 24.750, de 2010 y 2011, respectivamente, de este origen).”

DECRETO:

1. **RECHÁCESE LA RENOVACIÓN** de las patentes de alcoholes que se indican a continuación (14), al no existir un lugar determinado en el que se ejerza la actividad gravada, faltando por tanto un de los requisitos para ello, lo que ha sido acordado por el Concejo en la sesión ordinaria N° 1.014, de fecha 26 de enero de 2016:

Nº	ROL	DIRECCIÓN	CATEGORÍA LEY DE ALCOHOLES	RUT
1	400084	SIN LOCAL	F) EXPENDIO DE CERVEZA	
2	400106	SIN LOCAL	F) EXPENDIO DE CERVEZA	
3	400125	SIN LOCAL	F) EXPENDIO DE CERVEZA	
4	400142	SIN LOCAL	F) EXPENDIO DE CERVEZA	
5	400172	SIN LOCAL	F) EXPENDIO DE CERVEZA	
6	400264	SIN LOCAL	A) DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
7	400351	SIN LOCAL	F) EXPENDIO DE CERVEZA	
8	400359	SIN LOCAL	E) BAR	
9	400361	SIN LOCAL	F) EXPENDIO DE CERVEZA	
10	400401	SIN LOCAL	E) BAR	
11	400504	SIN LOCAL	E) BAR	
12	400505	SIN LOCAL	E) BAR	
13	400509	SIN LOCAL	H) MINIMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	
14	400564	SIN LOCAL	H) MINIMERCADO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	

2. **NOTIFIQUESE** a los interesados por carta certificada, al domicilio registrado por ellos en la Municipalidad, o personalmente si se apersonaren a recibir el presente instrumento.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



CESAR SANHUEZA ALBORNOZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sección Patentes Comerciales (2)
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Rentas y Gestión Financiera
- Dirección de Obras
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes

RJJ/CSA/MAR/ELR/MPVV/VRS